



Exp.: **07-OPEN-00036.2/2018**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 23/03/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito la relación de empresas con las que la gerencia del Hospital Universitario La Paz tiene, o está negociando, acuerdos para financiar total o parcialmente obras en las instalaciones del hospital, especialmente en sus quirófanos. Esa información será desglosada incluyendo, para cada una de ellas:

- Nombre de las empresas con las que se han firmado acuerdos.*
- El trabajo encargado, su importe.*
- El contenido de dichos acuerdos, y si existe algún tipo de contraprestación por parte del Hospital Universitario por parte de la Comunidad de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud o el Hospital La Paz. De haberla, en qué consiste.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado "a) que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada por estar pendiente de publicación general por la Comunidad de Madrid. Se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, disponible en el siguiente hipervínculo:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=PortalContratacion/Page/PCON_home



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, 02 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Firmado digitalmente por CESAR PASCUAL FERNANDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.04.03 14:54:13 CEST

César Pascual Fernández

* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.